

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre ayudas directas a personas autónomas con establecimiento/local comercial en el municipio, cuya actividad económica se ha visto altamente afectada, para hacer frente a los gastos corrientes y su reactivación, ante la situación de crisis sanitaria y económica producida por la COVID-19. BDNS (Identif.): 510754.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas directas de las personas autónomas con establecimiento/local comercial en Quart de Poblet, cuya actividad económica se ha visto altamente afectada, para hacer frente a los gastos corrientes y su reactivación ante la situación de crisis sanitaria y económica por COVID-19, promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, el texto completo de la cual puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión de 9 de junio de 2020.

En cuanto a la existencia de crédito, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendido que existe expediente de Modificación de créditos P/3 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet en sesión de 26 de mayo de 2020 que incluye la aplicación presupuestaria 4312-480.00, por importe de 150.000,00 euros para el objeto de la subvención, en fase de exposición pública, (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 107 de 5 de junio de 2020), la concesión de la misma queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas directas a personas autónomas con establecimiento/local comercial en Quart de Poblet, cuya actividad económica se ha visto altamente afectada, para hacer frente a los gastos corrientes y su reactivación, ante la situación de crisis sanitaria y económica producida por COVID-19.

1.- Beneficiarios/as: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas con establecimiento/local comercial, domiciliado en Quart de Poblet, que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad, afectadas por la crisis sanitaria y económica del COVID19. Una única solicitud por establecimiento/local comercial abierto al público, a nombre de la persona que rece en la solicitud de apertura en el registro de actividades municipales. Consultar bases de la convocatoria.

2.- Objeto: El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Quart de Poblet.

3.-Bases reguladoras: Consultar bases en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en <http://www.quartdepoblet.es>

4.- Cuantía: El importe destinado a estas ayudas asciende a:

a) 566 euros, correspondiente a la parte correspondiente al 30% de la cuota mensual sobre la Base Mínima de cotización en el RETA, de aquellas personas autónomas que tienen reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad, por establecimiento/local comercial ubicado en el municipio de Quart de Poblet, cogiendo como referencia inicial dos meses de cierre durante el tiempo decretado de estado de alarma. Una única solicitud por establecimiento/local comercial abierto al público, a nombre de la persona autónoma que rece en la solicitud de apertura en el registro de actividades municipales.

b) Parte proporcional del apartado a), para aquellas personas autónomas que tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad por un periodo inferior, y cumpla con el resto de requisitos.

5.- Plazo de presentación: Desde el día siguiente de la publicación en el BOP, hasta el 31 de julio de 2020.

Lo cual se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, modificada por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

Quart de Poblet, 15 de junio de 2020.—El concejal de Comercio, Ángel Lorente Izquierdo.

2020/7247